NOTA DNCP/DNC/N° 10914 / 2016

Asunción, 02 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Juan del Paraná.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "MOBILIARIOS PARA ESCUELAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°310728 EN FECHA (27/04/16). – ID N°305715.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La descripción que han indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no corresponde al presente llamado.

2-Anexo B – Punto 5 – Los objetos de Gastos que han indicado en este punto no corresponde al presente llamado.

3-Anexo B – Punto 22 – Falta indicar *cuáles son los criterios de evaluación calificación y parámetros para medir la calidad, y que tipo de exámenes se realizaran y en qué tiempo. Así mismo que se realizaran con las muestras de los oferentes que no fueron calificados.*

4- Consultamos a la convocante si correspondería la presentación de los bienes a ser adquirido que han indicado en la planilla de lista de precios.

5-Falta indicar en la carta de invitación la cantidad de los bienes que correspondería para cada institución tal cual como figura en la aprobación del MEC.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB